



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO CA N° 144 DE 2019
(25 de enero)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS PARÁGRAFOS AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO N° 135 DE 2018”

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA – CORHUILA;
En ejercicio de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deberán tener un reglamento estudiantil que regule al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, distinciones e incentivos, régimen disciplinario y demás aspectos académicos;

Que el Consejo Superior en uso de sus facultades, profirió el Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014, *“Por el cual se expide el nuevo Reglamento Estudiantil de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”*;

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 77 del precitado Acuerdo, es función del Consejo Académico, expedir el reglamento de Grados;

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 135 del 2018, *“Por el cual se desarrolla el artículo 16 del acuerdo 158 para los estudiantes de posgrado en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA”*, aprobó los lineamientos para selección y admisión de aspirantes de programas de posgrados;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

Artículo 1. Adicionar dos párrafos al artículo 6 del Acuerdo 135 del 17 de mayo de 2018, así:

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co





ARTÍCULO 6. (...)

PARÁGRAFO 1°. Permitir la inscripción e ingreso a la formación en programas de educación posgradual a aquellos estudiantes de pregrado de CORHUILA y de otras instituciones de educación superior que han culminado la totalidad de los requisitos exigidos para obtener el título profesional y que están pendientes de la ceremonia de grado, una vez presenten la respectiva certificación por la unidad académico-administrativa competente.

PARÁGRAFO 2°. Los Consejos de Facultad podrán brindar hasta 5 cupos en cada especialización ofertada, para los estudiantes que elijan la opción de grado Semestre de Educación Avanzada. Será Potestad del Consejo de Facultad determinar el criterio académico para la asignación de estos cupos.

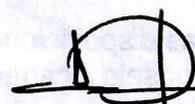
Artículo 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).


FABIO LOSADA PÉREZ
Presidente




ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General




Vo.Bo. José David Rivera Escobar
Vicerrector Académico